

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



27-2008

Año XXXII

8 de setiembre de 2008

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5271

JUEVES 3 DE JULIO DE 2008

Artículo	Página
1. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Plan-presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria .....	3
2. COMISIÓN ESPECIAL. Revisión integral del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.....	3

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5272

VIERNES 4 DE JULIO DE 2008

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de vacaciones de medio periodo de la directora .....	5
2. RECTORÍA. Prórroga para cumplir acuerdo de la sesión 5176, artículo 3 .....	5
3. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACION. Prórroga para cumplir acuerdo de la sesión 5219, artículo 19 b.....	6
4. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 6-2008.....	6
5. AGENDA. Modificación.....	7
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Solicitud de la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con una presunta ejecución indebida de fondos de un proyecto .....	7
7. AGENDA. Modificación.....	10
8. PROYECTO DE LEY. Autorización para que las instituciones públicas puedan construir y operar museos institucionales. Criterio de la UCR .....	10
9. LANAMME. Denominación del edificio con el nombre del “Dr. Juan Antonio Pastor Gómez” .....	11
10. PROYECTO DE LEY. Ley para la Creación del Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología. Criterio de la UCR.....	13
11. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Propuesta para establecer la competencia de adjudicación de los trámites de compra según el monto .....	13
12. VISITA. El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.....	14

*continúa en la página 2*

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8187-2008 .....	15
RESOLUCIÓN 8267-2008. Sede de Guanacaste. Ubicación de graduados del CUP en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico .....	15
RESOLUCIÓN 8268-2008. Sede de Guanacaste. Ubicación de graduados del CUNA en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico .....	16
RESOLUCIÓN 8269-2008. Sede de Guanacaste. Ubicación de graduados del CURDTS en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico .....	17
RESOLUCIÓN 8276-2008. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios.....	18
RESOLUCIÓN 8279-2008. Apertura de la Cátedra Nelly Kooper Dodero.....	18
RESOLUCIÓN 8280-2008. Designación de miembros del Consejo Asesor de la Red Institucional de Formación y Evaluación del Docente (RIFED).....	22

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5271

Celebrada el jueves 3 de julio de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5278 del miércoles 20 de agosto de 2008

**ARTÍCULO 1.** Comisión de Administración y Presupuesto, Plan-Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2009

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 14 del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, esta Oficina debe enviar al Consejo Universitario el Plan de trabajo y Proyecto de Presupuesto para el 2009 (OCU-228-2008 del 27 de mayo de 2008).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto la documentación que envía la Oficina de Contraloría Universitaria, con el fin de que lleve a cabo el respectivo análisis (CA y P-P-08-021 del 28 de mayo de 2008).
3. El monto solicitado por la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2009 en su presupuesto ordinario (Proyecto N.º 1) es de ¢9.457.302.00 (nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos dos colones con cero céntimos).
4. Para el Proyecto N.º 2, solicita un monto de ¢1.824.350.00 (un millón ochocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta colones con cero céntimos), que se destinará a capacitación en tecnologías de información, actualización de componentes y otros equipos computacionales (unidad dúplex, y para el Proyecto N.º 3 un monto de ¢8.813.750.00 (ocho millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta colones con cero céntimos), que será utilizado en la adquisición de mobiliario y equipo de computación, programas de computación (licencias-File Maker) y material impreso especializado.

### ACUERDA:

Aprobar el Plan de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto ordinario de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2009, por un monto de ¢20.095.402.00 (veinte millones noventa y cinco mil cuatrocientos dos colones con cero céntimos), distribuido de la siguiente manera:

Proyecto N.º 1	¢ 9.457.302.00
Proyecto N.º 2	1.824.350.00
Proyecto N.º 3	8.813.750.00
TOTAL	¢ 20.095.402.00

Los montos de los proyectos N.os 2 y 3 se aprueban como inversión única para el 2009.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2.** Revisión del documento CE-DIC-05-024, 6 de octubre de 2005, denominado *Revisión integral del Reglamento de régimen académico y servicio docente*, y la propuesta de reforma a esta normativa, en atención al acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, en sesión N.º 5122, artículo 8, del 5 de diciembre de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003, el Consejo Universitario acordó conformar una comisión especial para revisar integralmente el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, tras acoger la resolución Excelencia académica, promoción académica, superación de los docentes y Reglamento de Régimen Académico del VI Congreso Universitario, la cual pretendía que, ante los avances de la ciencia y la investigación, el Reglamento de Régimen académico y servicio docente contribuyera a elevar el nivel de excelencia del profesorado universitario y fomentara la superación académica.
  2. La Comisión Especial Institucional presentó ante el Consejo Universitario el dictamen CE-DIC-05-24 sobre la propuesta de *Reforma integral al Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (sesión N.º 5049, artículo 3, del 21 de febrero de 2006).
  3. El Consejo Universitario analizó el dictamen presentado por la Comisión Especial Institucional y acordó lo siguiente:
    1. *Dar por recibido el documento CE-DIC-05-24, del 6 de octubre de 2005, denominado Revisión integral del Reglamento de régimen académico y servicio docente, presentado por la Comisión Especial.*
    2. *Nombrar una Comisión, conformada por miembros del Consejo Universitario, que revise el documento presentado por la Comisión Especial y elabore una propuesta de reforma al Reglamento de régimen académico y servicio docente que incorpore los elementos de dicho documento, que mejore la normativa vigente.*
- Los siguientes puntos, tal y como fueron presentados por la Comisión Especial en el dictamen CE-DIC-05-24, del 6 de octubre de 2005, quedan excluidos de la reforma reglamentaria.*
- *Introducción de los profesores(as) interinos dentro del concepto de régimen académico.*
  - *Figura de Profesor postulante para el ingreso en régimen académico.*

- *Posgrado como requisito para ascenso en régimen.*
- *Aumento en el puntaje mínimo de las categorías de profesores(as) para ascenso en régimen académico.*
- *Eliminación de la categoría de Instructor.*
- *Reconocimiento de tiempo servido proporcional a la jornada.*

*Sin embargo, algunos de sus elementos serán utilizados para valorar modificaciones específicas en el actual reglamento.*

*Esta Comisión estará conformada de la siguiente manera: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, quien coordinará, Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y MBA Walther González Barrantes (...) (sesión N.º 5122, artículo 8, del 5 de diciembre de 2006).*

4. En la comunidad universitaria ha prevalecido una preocupación, no solventada, por mejorar aspectos relacionados con la dinámica de funcionamiento del régimen académico, en especial lo relacionado con la evaluación de la actividad académica, condiciones laborales, valoración de los productos de la labor académica, formación y capacitación del personal académico, etc. Estas preocupaciones fueron canalizadas mediante los acuerdos del VI Congreso Universitario, evaluadas por diferentes representantes de la comunidad universitaria y algunas plasmadas en la propuesta de la Comisión Especial Institucional que revisó y propuso una reforma integral al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.
5. Es pertinente realizar una reforma que aunque es parcial fue pensada con una visión integral del régimen académico. Esta visión permite actualizar el Reglamento en aquellos aspectos que han presentado mayores inquietudes entre la comunidad universitaria y, a la vez, mejorar otros que permitan un mayor dinamismo en la promoción de la excelencia académica del personal académico y que tiendan a lo establecido en el perfil de competencias genéricas del profesorado universitario, aprobado por el Consejo Universitario (sesión N.º 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004).
6. Entre los aspectos estratégicos que se modifican están los relacionados con el ingreso y ascenso en régimen académico, el fortalecimiento de la evaluación, el reconocimiento del trabajo en grupo, eliminación de la restricción de realizar dos evaluaciones por año, definición de carga académica, el establecimiento de requisito mínimo de estudios de posgrado para ingreso a régimen académico, el fortalecimiento de profesores instructores y del académico en general, actualización de derechos y obligaciones del profesorado fuera de régimen académico como profesores ad honórem, ex becarios, interinos, recontratados, estas modificaciones permitirán un mejoramiento paulatino de las condiciones laborales y de producción de las actividades académicas.
7. Las reformas propuestas procuran fortalecer el régimen académico de la Institución y permiten captar las

diferencias organizativas y de crecimiento de las distintas unidades académicas donde realiza su labor el profesorado universitario, además de mantener incólumes los derechos adquiridos por el personal académico.

8. Las diferentes aristas y temáticas que entrecruzan el régimen académico estarán siempre sujetas a discusión y debate dentro de la Institución, lo cual no puede ser de otra manera, por cuanto la reflexión crítica es la esencia de la Universidad, y solo de esta forma se logra establecer, mejorar y avanzar en las condiciones que hacen posible el desarrollo institucional. Por lo tanto, la presente reforma es una propuesta, sujeta a estudio y en espera de ser llevada a la práctica, con el objeto de contar con los insumos necesarios para evaluar sus resultados en el quehacer de la Universidad de Costa Rica.

#### **ACUERDA:**

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, la propuesta de reforma al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*:

**NOTA: Esta propuesta de reforma se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 3-2008.**

#### **ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Marta Bustamante Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5272

Celebrada el viernes 4 de julio de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5278 del miércoles 20 de agosto de 2008

**ARTÍCULO 1.** La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante, presenta la propuesta, según oficio PD-08-07-032, sobre la solicitud de vacaciones de medio período y el nombramiento de la persona que la sustituirá.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 5 del *Reglamento de vacaciones* establece que tanto el personal académico como el personal administrativo deben disfrutar sus vacaciones durante los periodos de receso.
2. De acuerdo con el calendario universitario, el primer ciclo lectivo del 2008 concluye a principios del mes de julio y el segundo ciclo lectivo se inicia el 11 de agosto.
3. En la sesión N.º 5269, artículo 11, celebrada el 1 de julio de 2008, el Consejo Universitario acordó aprobar el receso para las sesiones del plenario y de las comisiones de la siguiente manera:
  - i. *Del lunes 7 de julio al viernes 25 de julio de 2008, para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.*
  - ii. *Del lunes 7 de julio al viernes 1.º de agosto de 2008 para las sesiones ordinarias del plenario.*
4. El artículo 33 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula que en ausencias temporales del Director, el Consejo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya.
5. El artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario establece que *en caso de incapacidad, permiso o vacaciones del Director o de la Directora, se deberá hacer el nombramiento de un director interino o una directora interina, de ser posible antes de la separación transitoria del o de la titular, para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos; caso contrario, la persona miembro de mayor edad asume transitoriamente la Dirección del Consejo Universitario para que convoque a sesión, la presida y de inmediato se proceda al nombramiento del director o la directora.*
6. Las vacaciones de la persona que ocupa la dirección del Consejo Universitario son autorizadas por el Órgano Colegiado; por lo tanto, se requiere aplicar un procedimiento especial para la autorización correspondiente durante los periodos de receso, a fin de que la persona tenga una mayor flexibilidad en el disfrute de sus vacaciones.

**ACUERDA:**

1. Autorizar a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, para que tome hasta 10 días hábiles

de vacaciones en el mes de julio del 2008, durante los días que así lo disponga, en coordinación con la persona que este Consejo designe para sustituirla, con el fin de que la Dirección esté permanentemente atendida, siguiendo los trámites administrativos que corresponden.

2. Nombrar a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez para que asuma la Dirección del Consejo Universitario, de forma interina, durante los días en que la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, se encuentre disfrutando de vacaciones, según lo dispuesto en el acuerdo anterior.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 2.** La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, presenta la propuesta, según oficio PD-08-06-028, de ampliar el plazo a la Rectoría para cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5176, artículo 3, acuerdo 2, del 7 de agosto de 2007, sobre la definición del porcentaje de recargo de los diferentes puestos académico-administrativos de las sedes regionales y recintos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5176, artículo 3, del 7 de agosto de 2007, el Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-07-15, sobre la modificación del artículo 7 del *Reglamento de regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, y acordó:
  1. *No acoger la reforma reglamentaria propuesta por el Consejo de la Sede Regional de Occidente, en razón de que la reforma solicitada requiere de un estudio que procure responder al nivel de responsabilidad, a la estructura jerárquica, al nivel de complejidad y a la diversidad de las funciones de cada puesto docente-administrativo en todas las Sedes Regionales.*
  2. *Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con el Consejo de Sedes, realice el estudio correspondiente de conformidad con el acuerdo 1, tomando en consideración la especificidad de cada una de las Sedes Regionales, y presente una propuesta al Consejo Universitario en un plazo de seis meses.*
2. En el oficio CU-D-08-04-166, del 10 de abril de 2008, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Rectora, Dra. Yamileth González García, que le informara sobre el estado de este acuerdo. Lo anterior, según lo establece el artículo 35 del Estatuto Orgánico, el cual, a la letra dice:

*Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento son obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria; suplementariamente, el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6 inciso j), señala, como atribuciones y deberes del Director del Consejo, lo siguiente: Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al Plenario.*

3. Mediante el oficio R-2205-2008, del 30 de abril del 2008, del 4 de junio de 2008, la Rectoría solicitó una prórroga de tres meses, para cumplir con el acuerdo adoptado en la sesión N.º 5176, artículo 3, acuerdo 2, del 7 de agosto de 2007, por cuanto está a la espera de un estudio técnico solicitado al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) (oficio R-3142-2008, del 4 de junio de 2008).

#### **ACUERDA:**

Conceder a la Rectoría una prórroga de tres meses, a partir de la fecha de la presente sesión, para cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5176, artículo 3, acuerdo 2, del 7 de agosto de 2007, sobre la definición del porcentaje de recargo de los diferentes puestos académico-administrativo de las Sedes Regionales y Recintos.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** Propuesta de ampliar el plazo a la Vicerrectoría de Investigación, para cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5219, artículo 19 b), del 19 de diciembre de 2007, sobre establecer *Políticas y procedimientos de adquisición y accesibilidad a publicaciones periódicas e indicadores de gestión.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5219, artículo 19 b), del 19 de diciembre de 2007, el Consejo Universitario, con base en el análisis del dictamen CAP-DIC-07-51, en relación con la contratación directa N.º 2007CD-000017-UE “Compra de publicaciones periódicas científicas 2008”, acordó:

*Solicitar al Vicerrector de Investigación que se establezcan políticas, procedimientos y criterios idóneos de adquisición y de accesibilidad de las publicaciones periódicas, así como los correspondientes indicadores de gestión, que brinden información acerca de la utilidad de las suscripciones por parte de las personas usuarias, e informe al Consejo Universitario, a más tardar en el mes de abril del 2008, acerca de los resultados obtenidos. ACUERDO FIRME*

2. En el oficio R-1300-2008, la Rectoría remite la nota VI-1508-2008, suscrita por el Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, donde adjunta el documento *Comité Asesor de Selección: Políticas y Procedimientos.*

3. Para cumplir con el seguimiento de acuerdos, en reunión celebrada el día 3 de abril de 2008, la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, analizó el oficio R-1300-2008, en donde la Rectoría remitió la nota VI-1508-2008, suscrita por el Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, y delegó a la Coordinadora de la Unidad de Información, ampliar con la Dirección del SIBDI, el tema de los indicadores de gestión, y se concluyó acerca de la necesidad de contar con más tiempo para profundizar en este tema.
4. Mediante el oficio R-2628-2008, del 14 de mayo del 2008, la Rectoría solicitó una prórroga hasta el mes de julio del presente año, para cumplir con el acuerdo adoptado en la sesión N.º 5219, artículo 19 b), del 19 de diciembre de 2007, por cuanto el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, con el apoyo de la Escuela de Estadística y la Oficina de Planificación, están afinando la definición de indicadores, con los estándares normalizados a nivel internacional sobre esa temática.

#### **ACUERDA:**

Conceder a la Vicerrectoría de Investigación una prórroga hasta el 29 de agosto de 2008, para cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5219, artículo 19 b), del 19 de diciembre de 2007, acerca de establecer *Políticas y procedimientos de adquisición y accesibilidad a publicaciones periódicas e indicadores de gestión.*

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CPA-DIC-08-17, sobre la Modificación presupuestaria N.º 6-2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 6-2008, del presupuesto ordinario, y señala que la presente Modificación presupuestaria contiene movimientos en la relación de puestos y en las cuentas de ingresos (oficio OPLAU-346-2008, del 2 de mayo de 2008).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2008 (R-2423-2008, del 7 de mayo de 2008).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 6-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CA y P-P-08-017, del 9 de mayo de 2008.
4. La Modificación presupuestaria N.º 6-2008 pretende financiar, durante los meses de abril a diciembre, 13 tiempos administrativos para el Recinto de Paraíso. Además, la

Sede Regional del Atlántico (oficio SA/D-316-2007) se compromete a financiar cada año la relación de puestos del Recinto por medio de los recursos provenientes de los ingresos percibidos por la Ley N.º 7386, incluyendo los eventuales ajustes salariales que se tengan que realizar.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-046-2008, del 13 de mayo de 2008) señaló que su análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable.
6. La Oficina Jurídica dictaminó, entre otros punto, que (...) *en criterio de esta Asesoría nada obsta para que se proceda a la consolidación de las 13 plazas administrativas en la relación de puestos institucional, con cargo a los recursos provenientes de la ley 7386. En especial porque se tratan de fondos continuamente percibidos por la Universidad, que gozan de un destino específico concedido por ley, de manera particular a la Sede Universitaria de Paraíso* (oficio OJ-622-2008, del 23 de mayo de 2008)
7. La Dra. Yamileth González García, Rectora, señaló mediante oficio R-3505-2008, del 18 de junio de 2008, que el interés de esa Rectoría es con el fin de continuar con los esfuerzos que se llevan a cabo por medio de múltiples acciones para el fortalecimiento de la regionalización, indicando que esto constituye (...) *una contribución de la Universidad desde hace 40 años, para la sociedad costarricense, diseminada en todo el territorio nacional. Particularmente, el Recinto de Paraíso tiene 16 años de brindar a la comunidad una opción de educación superior, de calidad.*

#### **ACUERDA:**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de ₡79.819.832,62 (setenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta y dos colones con 62/100).

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer el dictamen en torno a la solicitud de la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con una presunta ejecución indebida de fondos de un proyecto y proponer las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-08-7, en torno al análisis de la solicitud de la Oficina de Contraloría Universitaria, según oficio OCU-R-027-2008, en relación con una presunta ejecución indebida de fondos de un proyecto y proponer las acciones correspondientes.

#### **El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El 28 de marzo de 2008, el señor Contralor a.í., Lic. Jorge López Ramírez, en el oficio OCU-R-027-2008, remitió la siguiente solicitud a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario:

*(...) siendo el Consejo Universitario el órgano colegiado que ostenta la condición de jerarca institucional que tiene a su cargo la fiscalización de la Universidad de Costa Rica, respetuosamente solicitamos se pronuncie sobre las situaciones señaladas en el presente oficio relativas al caso que nos ocupa y, adicionalmente ordene a la Administración Universitaria, iniciar las acciones civiles tendientes a recuperar para la Universidad de Costa Rica la suma de ₡4,436.324.19 (cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro colones con 19/100), igualmente se ordene presentar ante el Ministerio Público, en forma oportuna, a fin de evitar la prescripción, la respectiva denuncia penal que la normativa aplicable señala para este tipo de situaciones.*

*Mucho agradecemos se nos informe oportunamente las acciones tomadas a fin de valorar el curso de acción que corresponda.*

2. La Directora del Consejo Universitario, mediante el pase CAJ-P-08-02, de fecha 25 de abril de 2008, trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el estudio correspondiente.
3. En el oficio CAJ-CU-08-9, fecha 5 de mayo de 2008, se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica acerca de la competencia del Consejo Universitario para conocer y modificar una acción administrativa-laboral tomada por la señora Rectora. Dicha Oficina respondió por medio del oficio OJ-577-2008, de fecha 13 de mayo de 2008.
4. Se analizaron los siguientes señalamientos expuestos por la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-577-2008, de fecha 13 de mayo de 2008, sobre:

a) *El Estatuto Orgánico y la competencia del Consejo Universitario: la función de fiscalizar, los asuntos de orden laboral, el caso concreto y la generación de derechos legítimos:*

*Se afirma al final de esa nota de la Oficina de Contraloría Universitaria que, como el Consejo Universitario ostenta la condición de jerarca institucional y tiene a su cargo la fiscalización de la Universidad, le solicita un pronunciamiento sobre lo relatado y, además, le pide que ordene a la administración universitaria iniciar las acciones civiles para recuperar la suma de cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro colones con diecinueve céntimos y presentar ante el Ministerio Público la denuncia penal correspondiente.*

*(...)*

*En primer término, es preciso delimitar la competencia del Consejo Universitario en relación con las atribuciones propias de la Rectoría. El Consejo Universitario carece de la condición de jerarca institucional, en una forma absoluta o ilimitada, como se podría deducir que lo entiende la Oficina de Contraloría Universitaria en esa nota.*

*El Estatuto Orgánico no atribuye al Consejo Universitario atribución alguna para interferir en la esfera de competencia de la Rectoría, ni para sustituirla en la toma de decisiones que le competen.*

*La función de fiscalización a la que alude el inciso a) del artículo 30 del Estatuto Orgánico, que es en lo que se fundamenta la Oficina de Contraloría Universitaria, no autoriza la intervención del Consejo en procesos que corresponden a la Rectoría. Cualquier pronunciamiento que llegara a emitir el Consejo Universitario sobre decisiones tomadas por la Rectoría en ejercicio de sus atribuciones sería inválido e ineficaz y no podría modificar el acuerdo o resolución adoptado.*

*El Consejo Universitario conoce de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones tomadas por la Rectoría (artículo 228 del Estatuto, inciso b), excepto cuando se trata de asuntos de orden laboral (artículo 40, inciso m), en que no cabe tal recurso. Esto significa que en determinados asuntos el Consejo Universitario puede ser órgano superior jerárquico de la Rectoría, salvo en materia laboral, que se encuentra excluida expresamente.*

*(...) La fiscalización a la que se refiere el artículo 30 del Estatuto no equivale a intervención válida o eficaz del Consejo Universitario en cualquier proceso universitario pendiente. Constituye una fiscalización general de la gestión universitaria, ubicada en el mismo nivel de las políticas generales institucionales. No comprende atribuciones para intervenir en un caso o cuestión específica, decidida legítimamente por la Rectoría. El Consejo Universitario no puede inmiscuirse en las decisiones de la Rectoría de la Universidad.*

*El Consejo Universitario no puede revocar, ni anular, —de oficio, ni a instancia de la Oficina de Contraloría Universitaria— decisiones que hubiera adoptado la Rectoría de la Universidad de Costa Rica. Determinados acuerdos administrativos, comunicados a las partes interesadas por la Rectoría, generan derechos legítimos que no pueden ser eliminados por decisiones ulteriores del Consejo Universitario, adoptadas fuera del proceso correspondiente, es decir, en forma externa o extraña a él.*

*(...) La decisión adoptada por la Rectoría en este asunto no puede ser revisada, ni enmendada por el Consejo Universitario, por carecer de competencia y legitimación para ello.*

5. Mediante el oficio CAJ-CU-08-12, de fecha 4 de junio de 2008, se solicitó una ampliación del criterio a la Oficina Jurídica, en

cuanto a las respectivas competencias del Consejo Universitario y de la Rectoría en estos casos específicos. Esta Oficina respondió en el oficio OJ-738-2008, de fecha 13 de junio de 2008.

6. Se estimaron las siguientes indicaciones del criterio emitido por la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-738-2008 de fecha 13 de junio de 2008, sobre:

- a) *La naturaleza y características del ejercicio de las competencias públicas, la inobservancia del ámbito de competencia y el vicio de nulidad absoluta:*

*En el ámbito del Derecho Administrativo, el ejercicio de la competencia por parte de las autoridades públicas constituye un elemento esencial, previo e indispensable para que dicha autoridad u órgano institucional emita los actos válidamente permitidos por el ordenamiento jurídico aplicable, y estos surtan los efectos jurídicos perseguidos por dicho ordenamiento. Para el ejercicio de esta competencia, no sólo acude la Administración como parte sino el mismo administrado como sujeto titular de derechos y obligaciones, y dicha relación jurídico-administrativa se articula a través de un procedimiento administrativo previamente establecido.*

*Lo anterior involucra el sometimiento del Estado y sus instituciones (incluida aquí la Universidad de Costa Rica) a la observancia del principio de legalidad o de juridicidad administrativa, esto es el sometimiento de toda la actuación administrativa al bloque de juridicidad aplicable. En el caso de la Universidad de Costa Rica, además de a la Constitución Política y las leyes que le resulten aplicables, a su propia normativa interna validamente emitida por sus órganos respectivos, y que resultan en una de las manifestaciones más significativa de su autonomía constitucional.*

*Así, la competencia resulta en una derivación del principio de legalidad o de juridicidad administrativa, que señala y delimita el ámbito de actuación o la esfera de atribuciones y funciones de cada uno de los entes y órganos públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.*

*Del contenido del mismo artículo 11 de la Constitución Política, y los artículos 11 y 66 inc 1) de la Ley General de Administración Pública, extraemos la naturaleza y características del ejercicio de las competencias públicas, del primero como una interdicción para los funcionarios públicos de “arrogarse facultades que la ley no les concede”, del segundo que “la Administración Pública actué sometida al ordenamiento jurídico”, y del tercero que las potestades públicas son irrenunciables, intransferibles e imprescriptibles.*

*Podemos concluir entonces que, la inobservancia del ámbito competencial validamente asignado por el ordenamiento jurídico, producirá- sin lugar a dudas- un vicio de nulidad absoluta, toda vez que se ha incumplido uno de los requisitos esenciales.*

- b) *El Estatuto Orgánico, la asignación de la competencia en materia laboral y el caso concreto:*

*En el caso que nos ocupa, hemos señalado claramente que la competencia en materia laboral -y con carácter de última instancia- la ha asignado el Estatuto Orgánico de nuestra Universidad a quien ocupe el cargo de Rector o Rectora (Art. 40 inc m). Tal fue la intención expresa de la Asamblea Colegiada Representativa que en su momento reformó el artículo 40 inc m) del Estatuto Orgánico.*

*En consecuencia, como una derivación del principio de legalidad o juridicidad administrativa todos los órganos y autoridades universitarias deben respetar su ámbito competencial así como el asignado a los otros órganos universitarios.*

- c) *La resolución del caso concreto, el archivo del expediente, los derechos subjetivos y el respeto a los ámbitos de competencia:*

*En el caso concreto, objeto de investigación preliminar por parte de la Contraloría Universitaria, según la Relación de Hechos OCU-RH-003-2006 remitido a la Rectoría, esta instancia universitaria emitió el oficio R-7799-2007 dirigido a la exfuncionaria universitaria investigada, en el que consideró atendibles y por tanto merecedores de ser acogidos en todos sus extremos, los argumentos señalados por la exfuncionaria en sus alegatos de defensa (...) Concluyendo que lo procedente es el archivo del expediente.*

*Tenemos entonces que la Rectoría, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, resolvió el caso concreto, produciendo no sólo el agotamiento de la vía administrativa sino declarando una situación jurídica en relación la exfuncionaria investigada, concediéndole derechos subjetivos referentes a los hechos objeto de investigación. Por lo que si la Rectoría ha emitido la voluntad institucional última en este caso, al Consejo Universitario le está vedado entrar a conocer y resolver nuevamente el mismo. Un pronunciamiento en tal sentido del Consejo Universitario, no sólo estaría viciado de nulidad absoluta, sino que entrañaría responsabilidad administrativa de los funcionarios que se arrojen potestades que el ordenamiento jurídico no les concede. No puede entonces el Consejo Universitario desconocer los ámbitos competenciales que el mismo Estatuto Orgánico ha otorgado en forma exclusiva y excluyente a la Rectoría, al igual que esta instancia debe respetar el ámbito competencial asignado al Consejo Universitario.*

*Finalmente, como una derivación de lo anterior, si la Institución ya ha concedido derechos subjetivos a la exfuncionaria, en cuanto la exoneró de responsabilidad civil y ordenó además el archivo del expediente, no puede ahora la Administración, en la instancia del Consejo Universitario, venir con una resolución o acuerdo posterior para dejar sin efecto dicho acto administrativo.*

*Ello en consideración al principio de intangibilidad de los actos propios, ampliamente desarrollado por la Sala Constitucional<sup>(1)</sup>, que obliga a la Administración, frente a un acto viciado de nulidad declaratorio de derechos, a recurrir obligatoriamente a los procedimientos establecidos en la Ley para su anulación, tales como el previsto en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública para los casos en que concurra una nulidad absoluta evidente y manifiesta, o mediante un Juicio de Lesividad, regulado en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso.*

*Sin embargo, por tratarse de una materia asignada a la Rectoría, la iniciativa tendría que provenir necesariamente de dicha instancia universitaria, dentro de los plazos y las formas legalmente establecidos y con el debido reconocimiento de los daños y perjuicios causados con dicha actuación institucional*

7. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, en lo que concierne, establece:

*Son funciones del Consejo Universitario:*

- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
- p) *Conocer y resolver las apelaciones que sean de su competencia.*
- s) *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*

8. El Estatuto Orgánico, en el artículo 40, en lo que atañe, dispone:

*Corresponde al Rector o la Rectora:*

- m) *Resolver en última instancia sobre las decisiones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad.*

9. La función de fiscalizar la gestión institucional y el ejercicio de otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución, atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico, obligan al Consejo Universitario a respetar su propio ámbito de competencia, así como el que corresponde a otras instancias universitarias; al igual estas otras instancias deben respetar su propio ámbito de competencia, así como el asignado al Consejo Universitario. El Estatuto Orgánico asignó la competencia en materia laboral –y con carácter de última instancia– a la persona que ocupe el cargo de Rector o Rectora; así, en el ejercicio de sus atribuciones y competencia, la Rectoría manifestó la decisión institucional última y resolvió el caso concreto.

#### **ACUERDA:**

Comunicar al señor Contralor a.í., Lic. Jorge López Ramírez, que, por respeto a los ámbitos de competencia institucional, al Consejo

(1) *Entre otras, véanse sentencias 5941-93, 5648-94, 5541-94.*

Universitario no le corresponde conocer ni resolver la gestión presentada por la Oficina de Contraloría Universitaria.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación del orden del día.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer, a continuación, los siguientes puntos:

1. Proyecto de ley *Autorización para que las instituciones públicas puedan construir y operar museos institucionales.*
2. Solicitud de la Facultad de Ingeniería, con el fin de que se denomine el edificio del LANAMME con el nombre del Dr. Juan Antonio Pastor Gómez.
3. Proyecto de ley para la *Creación del Día Nacional de Ciencia y Tecnología.*
4. Propuesta para establecer la competencia de la adjudicación de los trámites de compra según el monto.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-7, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Autorización para que las instituciones públicas puedan construir y operar museos institucionales.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. La señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley *Autorización para que las instituciones públicas puedan construir y operar museos institucionales.* Expediente N.º 16.686.
3. Mediante oficio R-3051-2008, del 30 de mayo de 2008, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el citado proyecto de ley para su análisis.
4. Se recibieron las observaciones de la Comisión de Especialistas, integrada por: M.A. Eugenia Zavaleta Ochoa, Coordinadora de la Comisión Institucional de Colecciones; M.A. Félix Barboza Retana, miembro Asesor de Comisión Institucional de Colecciones; M.B.A. Leonardo Castellón,

Rodríguez, profesor de la Escuela de Administración Pública, e Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinó.

5. Se analizaron los criterios emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-0706-2008, del 10 de junio de 2008), y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-063, del 12 de junio de 2008).

6. La Oficina Jurídica, en lo conducente, manifestó ( OJ-0706-2008, del 10 de junio del 2008).

*(...) En relación con el particular, consideramos importante referirnos a los alcances de la autonomía universitaria contenida en el artículo 84 de nuestra Constitución Política que le otorga a esta Institución independencia para el desempeño de sus funciones y le concede plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.*

*(...).*

*Lo anterior, unido a la plena capacidad jurídica que posee la Institución, le autoriza para regirse por su propia normativa interna -la Universidad tiene potestad reglamentaria autónoma y de ejecución- sin que admita imposiciones de ningún cuerpo normativo externo, sea este de rango legal o reglamentario, que en alguna forma venga a restringir, limitar o cercenar su autonomía o independencia funcional.*

*(...)*

*Por tanto, este proyecto de ley contraviene la autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política, ya que establece en su artículo 9 que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes debe asesorar a los museos institucionales en la materia museística y será el responsable de autorizar el inicio de las actividades de los museos.*

*(...)*

*De ahí que, para evitar conflictos normativos, se debería expresamente dejar a salvo las competencias propias de las Instituciones de Educación Superior Pública como la Universidad de Costa Rica.*

7. La Contraloría Universitaria hace las siguientes observaciones, en el oficio OCU-R-063-2008, del 12 de junio de 2008:

*(...) al analizar los proyectos de ley que nos remiten, se centra en aspectos que puedan incidir directamente, en la organización de la Universidad de Costa Rica y en su autonomía, la cual se garantiza en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como de aquellos otros en materia de Control Interno.*

*Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos y el texto mismo del proyecto, no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa sobre lo indicado.*

8. Es imprescindible incluir en el proyecto de ley una conceptualización de lo que se entiende por museos y museos institucionales.

9. Que los museos de las instituciones públicas deben promover la institución en cuanto su finalidad social y el aporte a la cultura costarricense
10. Los museos son entidades complementarias del sistema de educación nacional, donde se practica la metodología y principios de la educación no formal, donde imparten programas educativos dirigidos a diferentes sectores de la sociedad. Estos son un excelente instrumento para promover el turismo, pero no es la única actividad que llevan a cabo.
11. Existe un gran número de museos públicos que necesitan ayuda material y económica, entre ellos, el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, el Museo de Cultura Popular, los museos indígenas, el Ecomuseo de las minas de Abangares.
12. La Universidad de Costa Rica, en virtud de la autonomía universitaria, no requiere autorización alguna para constituir y operar un museo institucional.
13. El Museo Nacional de Costa Rica tiene el Programa de Museos Regionales y Comunitarios para atender y ayudar a los museos existentes o aquellos en proceso de creación, sin rango formal ni normativo.

#### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica, en relación con el Proyecto de Ley “*Autorización para que las instituciones públicas puedan construir y operar museos institucionales*”, expediente N.º 16.686, estima lo siguiente:

1. En el ámbito de la autonomía otorgada por la Constitución Política a la Universidad de Costa Rica, esta tiene competencias propias en materia museística, por lo que el proyecto de ley en referencia no alcanza el ámbito de sus propias decisiones. Por lo tanto, se debe hacer una aclaración expresa en el proyecto de ley.
2. El Proyecto de Ley contiene una serie de aspectos fundamentales para el beneficio de los museos del país. Sin embargo, para darle un mayor consistencia a sus planteamientos se proponen las siguientes observaciones generales:
  - a. El Proyecto de Ley debe contener una definición amplia de que es un museo institucional:

Un museo es una institución permanente, no lucrativa, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, con propósitos de estudio, educación y deleite, la evidencia tangible e intangible de los pueblos y su entorno.

Aplicada sin ninguna limitación, derivada de la índole del órgano rector, del estatuto territorial, del sistema de funcionamiento o de la orientación de las colecciones de la institución interesada, lo que incluiría los sitios y

monumentos naturales, arqueológicos y etnográficos, monumentos históricos de carácter museológico, las colecciones que exhiban ejemplares vivos como los jardines botánicos, zoológicos, acuarios y viveros, centros científicos y planetarios, institutos de conservación y galerías de exposición que dependan de bibliotecas y centros de archivos y parques naturales.

Por ejemplo, para un museo del Ministerio de Salud, además de exhibir la historia y su quehacer, este debe girar en torno al tema de la historia de la salud, de las enfermedades, de los profesionales de la salud, de los esfuerzos del país y de la sociedad costarricense por mejorar la salud pública. En el caso de un museo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, este además de ocuparse de su historia y su pertinencia, debería abordar el tema de la seguridad vial, de la historia del sistema ferroviario, de las carreteras y los caminos vecinales, la tecnología vial entre otros

b. Además, es necesario que:

- Se restituya la Dirección General de Museos, como oficina encargada de ejecutar las directrices que emane el Ministerio de Cultura y Juventud en el ámbito de su rectoría en la materia museística.
- Se amplíe para los museos públicos y regionales la autorización de apoyo económico, los cuales requieren apoyo estatal.
- Se incorpore en el proyecto de ley una visión amplia de la actividad museística, y no solo valora la actividad turística como la razón principal para la creación de museos en instituciones públicas. Los museos son entidades educativas por excelencia y deben ser un complemento sustantivo del sistema de educación nacional, en donde se practica la metodología y principios de la educación no formal. Deben ser instancias no solo de exhibición y recolección de objetos, sino deben tener también programas educativos dirigidos a diferentes sectores de la sociedad, al público nacional y extranjero y convertirse en instrumentos para promover el turismo, pero no como su actividad principal.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión Especial presenta el dictamen CE-DIC-08-4, en torno a la solicitud de la Facultad de Ingeniería, con el fin de que se denomine el edificio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales con el nombre del “Dr. Juan Antonio Pastor Gómez”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea de Facultad de Ingeniería se reunió el miércoles 12 de marzo de 2008, en la sesión N.º 417, para conocer la

- propuesta de la Escuela de Ingeniería Civil, y en la que se acordó, de manera unánime y en firme, aprobar la propuesta para denominar el Edificio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales con el nombre del “Dr. Juan Antonio Pastor Gómez”.
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó este asunto a estudio de una comisión especial, coordinada por el Ing. Fernando Silesky Guevara (CE-P-07-008 del 18 de junio de 2007), en la que participaron la M.Sc. Marta Bustamante Mora y el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.
  3. El doctor Juan Antonio Pastor cursó los estudios de educación primaria en la Escuela Experimental en Berkeley, California, EE. UU. y los de secundaria en el Colegio Calasanz en Costa Rica. Se egresó como Ingeniero Civil de la Universidad de Costa Rica en 1974. En la Universidad de Cornell, EE. UU., obtuvo una maestría en Ciencias en 1978 y un doctorado con énfasis en estructuras en 1984.
  4. En 1981, fue elegido miembro de la sociedad Chi-Epsilon, cuyo objetivo es mantener y promover el estatus de la Ingeniería Civil como una profesión ideal, por medio del reconocimiento de las características individuales de aquellos ingenieros que tienen éxito en su profesión. Esta nominación fue promovida por la Sociedad Honoraria de Ingenieros Civiles de EE. UU.
  5. Ingresó en el cuerpo docente de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica en 1982. En 1986, cuando regresó de EE. UU., impartió los cursos de Mecánica 1 y Concreto Estructural. Además, fue Director del Departamento de Estructuras desde 1990 hasta 1994. Fue miembro fundador del Programa de Posgrado en Ingeniería Civil en las áreas de Estructuras, Geotecnia y Administración de la Construcción. Integró el cuerpo docente del Sistema de Estudios de Posgrado e impartió para la Maestría en Ingeniería Civil con Énfasis en Estructuras, los cursos de Materiales Estructurales, Modelos y Métodos Experimentales, Tópicos Avanzados en Estructuras de Concreto Reforzado y Seminario de Maestría. Escribió una gran cantidad de publicaciones científicas de alto valor académico.
  6. En 1974, formó parte de la empresa Bel Ingeniería: ahí desempeñó labores de ingeniero estructural y jefe de dibujo estructural. Fue también consultor independiente en las áreas de ingeniería estructural e ingeniería de materiales. Participó en el diseño e inspección de seis puentes mayores y de todos los puentes menores de la carretera Braulio Carrillo. En 1990 y hasta su muerte, fue miembro de la Comisión Permanente del Código Sísmico de Costa Rica; se distinguió, especialmente, por su contribución en las áreas de concreto reforzado. Fue miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, del International Association of Bridge and Structural Engineering (IABSE), del American Concrete Institute (ACI), del Prestressed Concrete Institute (PCI), del American Society for Testing and Materials (ASTM) y Presidente del Capítulo del American Concrete Institute en Costa Rica de 1997 a 1999.
  7. Su gran visión le permitió comprender que para el desarrollo de la educación en Ingeniería Civil y para el desarrollo del país, era necesario disponer de un laboratorio que permitiera el crecimiento de la investigación en geotecnia, ingeniería sísmica, ingeniería estructural e ingeniería de transportes, entre otras especialidades.
  8. Uno de sus mayores logros fue la búsqueda de financiamiento y la gestión de convenios que posibilitaron la construcción de las instalaciones para el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), laboratorio de alto nivel que, con el transcurrir del tiempo, se ha convertido en insignia a escala mundial en su campo, aportando beneficios, prestigio y reconocimiento a la Escuela de Ingeniería Civil y a la Universidad de Costa Rica. Es el primer laboratorio de la Universidad de Costa Rica, el primer laboratorio nacional de referencia y el primer laboratorio de materiales de construcción a escala centroamericana en acreditarse bajo la norma INTE-ISO/IEC 17025:2000. En 1996, bajo la dirección del doctor Juan Antonio Pastor Gómez, se inauguró un sistema de piso fuerte-muro de reacción, que convirtió a Costa Rica en el tercer país de América Latina, junto con México y Argentina, en poseer tecnología para simular la respuesta de estructuras y sistemas constructivos ante cargas sísmicas a escala natural.
  9. Fue declarado científico del año 2007, por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de su aporte a la ingeniería y su legado al país.
  10. La Dirección del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales propone el siguiente tipo de homenaje y de placa.
 

*(...) se haría un acto protocolario con las autoridades universitarias, familiares y personal del Lanamme-UCR, de tal manera que en su momento se elaborará una agenda la cual pondremos en su conocimiento.*

*Por otra parte, se colocará el nombre “Juan A. Pastor Gómez”, y su busto en vitral en un muro que se está construyendo en la entrada principal del edificio del Lanamme-UCR, tal y como se observa en el boceto que se adjunta.*

**ACUERDA:**

1. Designar el edificio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, con el nombre del “Dr. Juan Antonio Pastor Gómez”.
2. Solicitar a la Rectoría que se proceda de acuerdo con los artículos 11 y 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
  - Se coloque el busto, en vitral, del Dr. Juan Antonio Pastor, en un muro que se encontrará en la entrada principal del edificio del LANAMME-UCR con el siguiente texto:

LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y  
MODELOS ESTRUCTURALES  
JUAN ANTONIO PASTOR GÓMEZ  
Lanamme-UCR

- En el muro se deberá incorporar el escudo de la Universidad de Costa Rica.
- Se coordine con la Dirección del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, para este homenaje, el cual consistirá en la celebración de un acto protocolario con autoridades universitarias y nacionales, familiares y personal del Lanamme-UCR.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-9, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley para la *Creación del Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. El Diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de ley "*Creación del Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología*". Expediente N.º 16.815.
3. Mediante el oficio R-2568- 2008 del 30 de mayo de 2008, la Rectoría elevó dicho proyecto al Consejo Universitario para su análisis.
4. Se solicitó el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (CE-CU-08-20 del 2 de junio de 2008), la cual, en oficio OCU-R-067 del 13 de junio de 2008, señaló:  
*(...) Para este caso en particular, luego de analizadas la exposición de motivos, así como el texto (...) no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa, sobre la Autonomía Universitaria o el Control Interno institucional (...)*
5. Se pidió el criterio de la Oficina Jurídica en el oficio CE-CU-08-19, del 2 de junio de 2008, la cual, en oficio (OJ -797-2008, del 25 de junio de 2008, manifestó:

*(...) Acerca del proyecto de "Ley para la Creación del Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología", esta Asesoría considera que el texto remitido no presenta objeciones de carácter jurídico que formular, pues se limita a establecer un día particular—1º de agosto— como día nacional de la ciencia y la tecnología, y a instar a las instituciones relacionadas con la actividad científica y tecnología a promover acciones que involucren a toda la sociedad en esta celebración.*

6. Se recibieron las recomendaciones de los integrantes de la Comisión especial: Dr. Wálter Fernández Rojas, Catedrático de la Escuela de Física, M.Sc. Luis Jiménez Silva, Director de Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Ing. Fernando Silesky Guevara y M.L. Ivonne Robles Mohs, Miembros del Consejo Universitario.
7. El proyecto de ley pretende consolidar, con rango de ley de la República, la celebración del Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología, el 1.º de agosto de cada año, la cual se ha venido realizando mediante el Decreto Ejecutivo N.º 19791, de 12 de julio de 1990.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del Diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley para la Creación del Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología*. Expediente N.º 16.815.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 11.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-16, en torno a la propuesta para establecer la competencia de adjudicación de los trámites de compra según el monto.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, respecto de los márgenes de aprobación a la adjudicación de las contrataciones que se realizan de manera interna en la Institución, acordó, en la sesión N.º 5172, artículo 6, del 3 de julio de 2007:
  1. *Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4989, artículo 5, del 28 de junio de 2005, en lo referente a los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución, de la siguiente manera:*

INSTANCIA ADJUDICADORA	MÁRGENES DE APROBACIÓN
<i>Jefe o Jefa Oficina de Suministros</i>	<i>Menos de €10.660.000,00</i>
<i>Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones</i>	<i>De €10.660.000,00 a menos de €19.300.000,00</i>
<i>Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría</i>	<i>De €19.300.000,00 a menos de €166.000.000,00</i>
<i>Consejo Universitario</i>	<i>Igual o mayor a €166.000.000,00</i>

*Con respecto a los montos de contratación menores a €10.660.000,00 la persona que ocupa la Rectoría queda autorizada para designar como otras instancias adjudicadoras, al jerarca o la jerarca de esas unidades institucionales. Todo ello en casos muy calificados, justificados técnicamente, con base en los principios de oportunidad y conveniencia institucional.*

- La Contraloría General de la República modificó los topes para la contratación administrativa, los cuales fueron publicados en el diario oficial *La Gaceta* N.º 44, del 3 de marzo de 2008. Los límites económicos de las contrataciones que puede realizar la Universidad de Costa Rica, según el presupuesto institucional para la compra de bienes y servicios no personales para el año 2008 son:

<i>Compra directa (escasa cuantía)</i>	<i>Menos de €11.810.000,00</i>
<i>Licitación Abreviada</i>	<i>Igual o mayor de €11.810.000,00 a menos de €184.000.000,00</i>
<i>Licitación Pública</i>	<i>Igual o mayor a €184.000.000,00</i>

- Al darse estas variaciones en el marco de la *Ley de Contratación Administrativa*, el jefe de la Oficina de Suministros, MBA. Eduardo Rojas, solicita elevar al Consejo Universitario la propuesta para modificar las diversas instancias universitarias, autorizadas para realizar adjudicaciones conforme a los montos de contrataciones (oficio OS-DA-005-2008, del 27 de marzo de 2008).
- La Oficina Jurídica manifestó que en relación con (...) *la solicitud de la Oficina de Suministros para variar los límites de competencia para la adjudicación de los procedimientos de contratación, y tal y como se ha dicho antes, la Universidad no tiene impedimento legal alguno para definir este aspecto.*
- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-047-2008, del 14 de mayo de 2008, realizó varios señalamientos a la propuesta para establecer la competencia de adjudicación de los trámites de compra según el monto, los cuales fueron atendidos por la Oficina de Suministros (oficio OS-0251-2008, del 26 de mayo de 2008).
- Esta propuesta se plantea con el objetivo de que los límites de adjudicación de las instancias adjudicadoras sean actualizados automáticamente todos los años, de acuerdo con los límites de contratación administrativa emitidos por la Contraloría General de la República, y que cada vez

que se modifiquen, la Oficina de Suministros realice una notificación a las instancias sobre esta circunstancia.

#### ACUERDA:

- Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5172, artículo 6, del 3 de julio de 2007, en lo referente a los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Institución, de la siguiente manera:

Instancia Adjudicadora	Márgenes de aprobación
<i>Jefe o Jefa Oficina de Suministros y unidades de compra especializadas</i>	<i>Igual o menor de €11.810.000,00</i>
<i>Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones</i>	<i>De 11.810.000,00 a menos de €77.100.000,00</i>
<i>Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría</i>	<i>Igual o mayor de €77.100.000,00 a menos de €184.000.000,00</i>
<i>Consejo Universitario</i>	<i>Igual o mayor a €184.000.000,00</i>

- Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación, establecidos por la Contraloría General de la República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, quien responde a las consultas de las señoras y los señores Miembros referentes a la exposición sobre el proceso de implementación del *Nuevo modelo de clasificación y valoración de puestos del sector administrativo de la Universidad de Costa Rica*, realizada en la sesión N.º 5270, del 2 de julio de 2008.

**M.Sc. Marta Bustamante Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8187-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, el acta de la Asamblea de Escuela de Tecnología de Alimentos N.º 85, celebrada el 2 de abril de 2008, y con el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, adiciona la VD-R-8187-2008, lo siguiente:

### 4.7 ESCUELA DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS TA-0200 INOCUIDAD DE ALIMENTOS

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio de 2008.*

## RESOLUCIÓN VD-R-8267-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), oficio CNR-160 del 9 de junio de 1997, el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 4274, artículo 4 del 25 de junio de 1997), la Resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio SG-D-0459-2008 de la Dirección de la Sede de Guanacaste, autoriza lo siguiente:

1. La Sede de Guanacaste ubicará a los graduados del Diplomado en Administración Hotelera del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), que posean el título de Diplomado, en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico, que les permite continuidad curricular.
2. Los estudiantes procedentes de la institución mencionada y del Diploma, quedarán circunscritos en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y en la Sede de Guanacaste sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a la supracitada (Bachillerato en Turismo Ecológico) deberán de realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.
3. Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes de la institución mencionada en el numeral 1. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.
  - 3.1. A los graduados del Diplomado en Administración Hotelera del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), se les reconoce un total de 39 créditos y deberán de matricular y aprobar los cursos siguientes hasta completar un total de 97 créditos, para optar por el Bachillerato en Turismo Ecológico.

## Estructura de Cursos del Bachillerato en Turismo Ecológico, para los graduados del Diplomado en Administración Hotelera del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP)

Sigla	Nombre del curso	Créditos
<b>I ciclo</b>		
EG-	Curso Integrado de Humanidades I	6
EG-	Curso de Arte	1
B-0106	Biología General	3
B-0107	Laboratorio Biología General	1
FD-5043	Educación Ambiental	3
<b>Total</b>		<b>15</b>
<b>II ciclo</b>		
EG-	Curso Integrado de Humanidades II	6
B-0105	Historia Natural de CR	4
MA-0225	Cálculo	3
TE0101	Elementos de Biosistemática	3
TE-0102	Laboratorio Elementos de Biosistemática	1
HG-0308	Biogeografía	3
<b>Total</b>		<b>20</b>
<b>III ciclo</b>		
EG-0007	Historia del Arte	3
HG-2510	Geografía de Costa Rica	3
PS-0341	Teorías de la personalidad y desarrollo humano	3
<b>Total</b>		<b>9</b>
<b>IV ciclo</b>		
TE-0201	Fundamentos de Ecología	3
TE-0202	Laboratorio Fundamentos de Ecología	1
TE-0203	Relaciones Interpersonales	2
<b>Total</b>		<b>6</b>
<b>V ciclo</b>		
AS-1101	Introducción a la Antropología	4
TE-0301	Ecodesarrollo	3
<b>Total</b>		<b>7</b>
<b>VI ciclo</b>		
HA-4011	Historia Contemporánea de CR I	3
TE-0300	Inglés conversacional I	3
TE-0303	Ecoturismo I	3
TE-0304	Taller I	2
TE-0305	Des y aplicación de la Arqueología	4
<b>Total</b>		<b>15</b>
<b>VII ciclo</b>		
HA-4012	Historia Contemporánea de CR II	3
TE-0400	Inglés conversacional II	3
TE-0401	Seminario de Ecoturismo	2
TE-0403	Ecoturismo II	3
TE-0404	Taller II	2
<b>Total</b>		<b>13</b>
<b>VIII ciclo</b>		
TE-0302	Economía Turística	3
TE-0402	Seminario de Ecoturismo II	2
TE-0405	Taller III	2
TE-0406	Administración de Empresas Turísticas	3
TE-0407	Legislación Turística	3
<b>Total</b>		<b>13</b>

4. El sistema de cursos del apartado 3.1 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
5. Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas) y la presentación de una tesina según se establece en la Sede de Guanacaste para esta carrera.
6. La estructura de cursos y los créditos del apartado 3.1 podría ser revisada y actualizado por la Sede de Guanacaste de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en el plan de estudios del Bachillerato en Turismo Ecológico o en el plan de estudios del Diplomado en Administración Hotelera de la institución de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal. Disposiciones que deberán de asumir los estudiantes de la institución supracitada.
7. Todo estudiante que se acoja a esta Resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la Resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para estos efectos.
8. Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites y disposiciones, normativas y jurídicas de la institución.
9. Autorizar a los profesores consejeros de la Sede de Guanacaste de la carrera en mención para que asuman las disposiciones de esta Resolución, la Resolución 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2008.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de julio del 2008.*

### **RESOLUCIÓN VD-R-8268-2008**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), oficio CNR-160 del 9 de junio de 1997, el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 4274, artículo 4 del 25 de junio de 1997), la Resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio SG-D-0459-2008 de la Dirección de la Sede de Guanacaste, autoriza lo siguiente:

1. La Sede de Guanacaste ubicará a los graduados del Diplomado en Turismo con Énfasis en Conducción de Grupos del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), que posean el título de Diplomado, en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico, que les permite continuidad curricular.
2. Los estudiantes procedentes de la institución mencionada y del Diploma, quedarán circunscritos en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y en la Sede de Guanacaste sin

posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a la supracitada (Bachillerato en Turismo Ecológico) deberán de realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.

3. Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes de la institución mencionada en el numeral 1. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.

- 3.1. A los graduados del Diplomado en Turismo con Énfasis en Conducción de Grupos del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), se les reconoce un total de 63 créditos y deberán de matricular y aprobar los cursos siguientes hasta completar un total de 73 créditos, para optar por el Bachillerato en Turismo Ecológico.

#### **Estructura de Cursos del Bachillerato en Turismo Ecológico, para los graduados del Diplomado en Turismo con Énfasis en Conducción de Grupos del Colegio Universitario de Alajuela (CUNA)**

<b>Sigla</b>	<b>Nombre del curso</b>	<b>Créditos</b>
<b>I ciclo</b>		
EG-	Curso Integrado de Humanidades I	6
EG-	Curso de Arte	1
MA-0125	Matemática Elemental	2
B-0106	Biología General	3
B-0107	Laboratorio Biología General	1
	<b>Total</b>	<b>13</b>
<b>II ciclo</b>		
EG-	Curso Integrado de Humanidades II	6
MA-0225	Cálculo	3
HG-0308	Biogeografía	3
	<b>Total</b>	<b>12</b>
<b>III ciclo</b>		
	<b>Total</b>	<b>0</b>
<b>IV ciclo</b>		
XS-0311	Estadística descriptiva	4
	<b>Total</b>	<b>4</b>
<b>V ciclo</b>		
AS-1101	Introducción a la Antropología	4
TE-0301	Ecodesarrollo	3
	<b>Total</b>	<b>7</b>
<b>VI ciclo</b>		
TE-0300	Inglés conversacional I	3
TE-0303	Ecoturismo I	3
TE-0304	Taller I	2
TE-0305	Desarrollo y aplicación de la Arqueología	4
	<b>Total</b>	<b>12</b>
<b>VII ciclo</b>		
TE-0400	Inglés conversacional II	3
TE-0401	Seminario de Ecoturismo	2
TE-0403	Ecoturismo II	3

TE-0404	Taller II	2
TE-0408	Administración Personal Turismo	2
XN-2103	Principios de Administración	3
<b>Total</b>		<b>15</b>

#### VII ciclo

TE-0302	Economía Turística	3
TE-0402	Seminario de Ecoturismo II	2
TE-0405	Taller III	2
TE-0406	Administración de Empresas Turísticas	3
<b>Total</b>		<b>10</b>

- El sistema de cursos del apartado 3.1 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
- Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas) y la presentación de una tesina según se establece en la Sede de Guanacaste para esta carrera.
- La estructura de cursos y los créditos del apartado 3.1 podría ser revisada y actualizado por la Sede de Guanacaste de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en el plan de estudios del Bachillerato en Turismo Ecológico o en el plan de estudios del Diplomado en Turismo con Énfasis en Conducción de Grupos de la institución de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal. Disposiciones que deberán de asumir los estudiantes de la institución supracitada.
- Todo estudiante que se acoja a esta Resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la Resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para estos efectos.
- Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites y disposiciones, normativas y jurídicas de la institución.
- Autorizar a los profesores consejeros de la Sede de Guanacaste de la carrera en mención para que asuman las disposiciones de esta Resolución, la Resolución 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2008.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de julio del 2008.*

### RESOLUCIÓN VD-R-8269-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), oficio CNR-160 del 9 de junio de 1997, el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 4274, artículo 4 del 25 de junio de 1997), la Resolución 6484-98

de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio SG-D-0459-2008 de la Dirección de la Sede de Guanacaste, autoriza lo siguiente:

- La Sede de Guanacaste ubicará a los graduados del plan de estudio Técnico Guía Ecoturístico del Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS), que posean el título de Diplomado, en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico, que les permite continuidad curricular.
- Los estudiantes procedentes de la institución mencionada y del Diploma, quedarán circunscritos en la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y en la Sede de Guanacaste sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a la supracitada (Bachillerato en Turismo Ecológico) deberán de realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.
- Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes de la institución mencionada en el numeral 1. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.
  - A los graduados del plan de estudio Técnico Guía Ecoturístico del Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS), se les reconoce un total de 38 créditos y deberán de matricular y aprobar los cursos siguientes hasta completar un total de 95 créditos, para optar por el Bachillerato en Turismo Ecológico.

#### Estructura de Cursos del Bachillerato en Turismo Ecológico, para los graduados del plan de estudio Técnico Guía Ecoturístico del Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS)

Sigla	Nombre del curso	Créditos
<b>I ciclo</b>		
EG-	Curso Integrado de Humanidades I	6
EG-	Curso de Arte	1
MA-0125	Matemática Elemental	2
<b>Total</b>		<b>9</b>
<b>II ciclo</b>		
EG-0000	Curso Integrado de Humanidades II	6
MA-0225	Cálculo	3
HG-0303	Biogeografía	3
<b>Total</b>		<b>12</b>
<b>III ciclo</b>		
EG-0007	Historia del Arte	3
PS-0341	Teorías de la personalidad y desarrollo humano	3
<b>Total</b>		<b>6</b>
<b>IV ciclo</b>		
LM-1001	Inglés básico I	8
TE-0201	Fundamentos de Ecología	3
TE-0202	Laboratorio Fundamentos de Ecología	1

TE-0203	Relaciones Interpersonales	2
XS-0311	Estadística descriptiva	4
	<b>Total</b>	<b>18</b>

**V ciclo**

AS-1101	Introducción a la Antropología	4
LM-1002	Inglés básico II	8
TE-0301	Ecodesarrollo	3
	<b>Total</b>	<b>15</b>

**VI ciclo**

HG-4011	Historia Contemporánea de CR I	3
TE-0303	Ecoturismo I	3
TE-0304	Taller I	2
TE-0305	Des y aplicación de la Arqueología	4
	<b>Total</b>	<b>12</b>

**VII ciclo**

HG-4012	Historia Contemporánea de CR II	3
TE-0401	Seminario de Ecoturismo	2
TE-0403	Ecoturismo II	3
TE-0404	Taller II	2
XN-2103	Principios de Administración	3
	<b>Total</b>	<b>13</b>

**VIII ciclo**

TE-0302	Economía Turística	3
TE-0402	Seminario de Ecoturismo II	2
TE-0405	Taller III	2
TE-0406	Administración de Empresas Turísticas	3
	<b>Total</b>	<b>10</b>

- El sistema de cursos del apartado 3.1 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
- Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas) y la presentación de una tesina según se establece en la Sede de Guanacaste para esta carrera.
- La estructura de cursos y los créditos del apartado 3.1 podría ser revisada y actualizado por la Sede de Guanacaste de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en el plan de estudios del Bachillerato en Turismo Ecológico o en el plan de estudios Técnico Guía Ecoturístico del Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco de la institución de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal. Disposiciones que deberán de asumir los estudiantes de la institución supracitada.
- Todo estudiante que se acoja a esta Resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la Resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para estos efectos.
- Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites y disposiciones, normativas y jurídicas de la institución.

- Autorizar a los profesores consejeros de la Sede de Guanacaste de la carrera en mención para que asuman las disposiciones de esta Resolución, la Resolución 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2008.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de julio del 2008.*

**RESOLUCIÓN VD-R-8276-2008**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho el señor CÉSAR EDUARDO GONZÁLEZ BELLO, procedente de la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela.

- Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
- Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
- Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
- La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
- Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
- Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de julio del 2008.*

**RESOLUCION VD-R-8279-2008**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Estatuto Orgánico, por solicitud de la Asamblea Extraordinaria de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (1-08 del 25 de julio del 2008) y el oficio E-BCI-646-08 del 29 de julio de del 2008 de la Dirección de la Escuela, autoriza la apertura de la Cátedra NELLY KOOPER DODERO.

## 1. Nelly Kopper Dodero

Nelly Kopper Dodero nace en Grecia, cantón de la provincia de Alajuela, el 19 de noviembre de 1925. Fueron sus padres Oscar Kopper Stefens y Josefina Dodero Bernardini. Realiza sus estudios primarios en la Escuela Alfonso Pérez en Río Cuarto de Alajuela, en la Escuela Elogia Ruiz de Grecia y en el Colegio María Auxiliadora en San José. Los estudios secundarios los realizó en Colegio Superior de Señoritas, donde obtiene el bachillerato en Ciencias y Letras en el año 1945.

En 1949 es becada en los cursos de verano de la Universidad de Panamá, donde estudia bibliotecología bajo la tutela de prominentes bibliotecarios latinoamericanos de la época. En esta ocasión cursa las materias de Catalogación y Clasificación, Bibliotecología y Obras de consulta. Al finalizar estos cursos fue designada como miembro de la Asociación de Bibliotecarios Centroamericanos, con el encargo de promover la fundación de una Asociación de Bibliotecarios en nuestro país.

Trabajó durante seis años en la Biblioteca Nacional, en diferentes secciones como: Circulación y Referencia, Hemeroteca y Catalogación, en esta última con el cargo de jefa. En el año de 1954 fue llamada para trabajar como catalogadora de la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica. En ese mismo año es ascendida a Subdirectora, cargo que desempeña hasta su jubilación.

En diferentes oportunidades ocupa la dirección de la misma donde junto con el profesor Efraín Rojas Rojas y con una visión del futuro establecen las bases de lo que hoy es el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica.

En 1954 dictó un curso de un semestre sobre catalogación a 10 alumnas de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Costa Rica. De 1955 a 1957 fue coordinadora de los cursos de Bibliotecología que se impartieron en la Escuela de Verano de la Universidad de Costa Rica. En ellos tuvo además a cargo el Curso de Catalogación y Clasificación.

Realiza la compilación y edición del Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas Extranjeras existentes en las bibliotecas del país, que se publicó con los fondos donados por la UNESCO. También, bajo su dirección, se revisaron y publicaron los tomos 11 y 12 del "Índice Bibliográfico de Costa Rica" de don Luis Dobles de Segreda, cuyos originales dio la familia del autor a la Asociación Costarricense de Bibliotecarios para que fueran publicados. Colabora además en el envío de las citas bibliográficas de obras traducidas en el país para el "Index Translationum" de la UNESCO.

Tuvo a su cargo, por designación de la OEA, la organización del Centro Catalográfico Centroamericano (CCC), con sede en la Biblioteca de la UCR, proyecto muy ambicioso que pudo realizarse solo en parte, por la crisis política que se vivió en la región centroamericana.

También en el plano internacional organiza y participa en diferentes reuniones bibliotecológicas, entre ellas: las Primeras

Jornadas Bibliotecológicas Costarricenses, a las que asistieron bibliotecarios nacionales e internacionales, así como 400 maestros. Estas estuvieron dedicadas a resaltar la importancia de las bibliotecas escolares y dieron como resultado un plan para establecer un Departamento para Bibliotecas Escolares en el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, el que se hizo realidad poco tiempo después.

La profesora Kopper junto a otros bibliotecarios promueve la creación del Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica, del que fue Vicepresidenta en dos periodos y designada miembro Honoraria. Como reconocimiento a la actividad bibliotecológica de esta destacada profesional y académica el Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica en el 2004 creó el "Fondo Nelly Kopper Dodero para la Investigación Bibliotecológica".

### APORTES A LA INVESTIGACIÓN

Los aportes de la profesora Kopper se ven reflejados en el gran número de Tesis de grado que dirigió, así como las publicaciones que realizó a lo largo de su vida. Algunas de las que se pueden citar son:

#### Monografías

Kopper Dodero, Nelly (1945). Principios de catalogación. San José, Costa Rica: Departamento de Publicaciones, Universidad de Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly (1965). The booktrade in Costa Rica. The present state of Costa Rica. Washington: Pan American Union.

Kopper Dodero, Nelly (1965). List of authors headings for the principal government offices of Costa Rica. Washington: Pan American Union

Kopper Dodero, Nelly (1972). Lecturas sobre Referencia. Antología del curso EB-214. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly (1973). La Asociación costarricense de bibliotecarios: sus fines, su organización y sus actividades. San José, Costa Rica. [s.n]

Kopper Dodero, Nelly (1974). La Bibliografía de Costa Rica. San José, Costa Rica: [s.n]

Kopper Dodero, Nelly (1976). Reunión de Estudio Centro Catalográfico Centroamericano (CCC). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly; Rojas Rojas, Efraín (1976). Centro Catalográfico Centroamericano: bases para la creación y funcionamiento. San José, Costa Rica: Centro Catalográfico Centroamericano.

Kopper Dodero, Nelly, Oviedo, Manuel (1977). Centro Catalográfico Centroamericano. San Pedro de Montes de

Oca, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Biblioteca de la Universidad de Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly (1983). Esbozo de un Manual de procedimientos para una Unidad de Referencia. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

#### **Publicaciones Periódicas (Revistas y boletines)**

Kopper Dodero, Nelly; Vargas, María Julia (1980). Estado Actual de la Catalogación en Costa Rica. En: Informe Final: taller sobre centro catalográfico para Centroamérica. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica

Kopper Dodero, Nelly (1975). Asociación Costarricense de Bibliotecarios. Boletín Asociación Costarricense de Bibliotecarios. No. 22-23.

Kopper Dodero, Nelly (1976). Informe del viaje de observación y estudio por centros de Catalogación automatizada y centralizada de los Estados Unidos. Boletín Asociación Costarricense de Bibliotecarios. (24-25), 11-26.

Kopper Dodero, Nelly (1975). Lista de Encabezamientos de autor de las principales oficinas gubernamentales de Costa Rica. Boletín Asociación Costarricense de Bibliotecarios. (18), 9-22.

Kopper Dodero, Nelly; Rojas Rojas, Efraín (1964). Estudio sobre el estado actual de las profesión bibliotecaria en Costa Rica. Boletín Asociación de Costarricense de Bibliotecarios. (2-6), 13-99.

Kopper Dodero, Nelly (1975). En los veinticinco años de la Asociación Costarricense de Bibliotecarios. Boletín Asociación Costarricense de Bibliotecarios. (22-23), 5-6.

Kopper Dodero, Nelly (1955). Actividades bibliotecarias. Boletín Asociación Costarricense de Bibliotecarios. (20-23).

Kopper Dodero, Nelly (1964). Lista de asociaciones, organismos e instituciones costarricenses con las cuales se puede establecer canje. Boletín Asociación Costarricense de Bibliotecarios. (19-20), 65-68.

Kopper Dodero, Nelly (1955). La biblioteca y su labor ignorada. Boletín Asociación Costarricense de Bibliotecarios. (1), 9-11.

Kopper Dodero, Nelly (1976). El bibliotecario y su profesión. Boletín Informativo. Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica. (11), 1-4.

Kopper Dodero, Nelly (1978). El Centro Catalográfico Centroamericano. Boletín ANASBI. Caracas, Venezuela.

Kopper Dodero, Nelly (1956). La clasificación y catalogación en las bibliotecas infantiles y escolares. Asociación Costarricense de Bibliotecarios. Trabajo de base para las primeras Jornadas Bibliotecológicas. San José, Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly (1976). Perfil del Bibliotecario. Boletín Informativo. Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica. (9), 2-4.

Kopper Dodero, Nelly; Marchena, Julián (1956). Preparación del maestro bibliotecario. Asociación Costarricense de Bibliotecarios. 111-117

Kopper Dodero, Nelly (2001). Mensaje pronunciado ante el otorgamiento del Premio Nacional de Bibliotecología. Revista de Bibliotecología y Ciencias de la Información: Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica. 15 (2).

#### **Traducciones e Informes**

Rey, Luis (s.f.). Requisitos mínimos para el mejoramiento de las revistas científicas. Tr. Por Nelly Kopper D. San José, Costa Rica.

Berrisford, Paul.(1980). Catalogación y clasificación 1977: trabajo de un año. Tr. Por Nelly Kopper D. [s.l], [s.n.]

Gorman, Michael (1981). Las Reglas de Catalogación Angloamericanas 2ed. Tr. Por Nelly Kopper D. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Investigación.

Merrit, Leroy Charles (1975). Una política de selección. Tr y resumen por Nelly Kopper Dodero y María del Carmen González. San José, Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly (1979). Descripción y antecedentes del Centro Catalográfico Centroamericano: Informe 1978. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly (1956). Informe Final. Primera Jornadas Bibliotecológicas Costarricense. [s.l], [s.n.]

Kopper Dodero, Nelly (1980). Informe Fina. Reunión de Centros de Catalogación Centroamericanos. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

#### **Compilaciones y ediciones**

Kopper Dodero, Nelly (1958-1976). Anuario Bibliográfico Costarricense 1956-1974. San José, Costa Rica: Asociación Costarricense de Bibliotecarios.

Kopper Dodero, Nelly (1957). Catalogo colectivo de publicaciones periódicas extranjeras de ciencias sociales, ciencias puras y ciencias aplicadas, existentes en las principales bibliotecas de Costa Rica. San José: Universidad de Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly (1975). Lecturas sobre referencia. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly, Rojas Rojas Efraín (1955-1976). Revista de la Asociación Costarricense de Bibliotecarios. San José, Costa Rica: Asociación Costarricense de Bibliotecarios.

Kopper Dodero, Nelly (1976). Boletín Informativo del Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica, No.1-11. San José, Costa Rica: Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica.

Kopper Dodero, Nelly (1956-1966). Noticiero. Publicación mensual del la Asociación Costarricense de Bibliotecarios, No.1-39

Kopper Dodero, Nelly (1977). Seminario sobre servicios bibliotecarios en los centros universitarios. Informe Final. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Biblioteca Documentación e Información.

### **Aportes Académicos**

A continuación se resumen los principales aportes académicos de la profesora Kopper:

Catalogadora de la Universidad de Costa Rica y subdirectora del Sistema de Bibliotecas en el año de 1954 hasta su jubilación.

Miembro de la Asociación de Bibliotecarios Centroamericanos, con el cargo de promover la Asociación de Bibliotecarios de Costa Rica.

Editora de la revista de la Asociación de Bibliotecarios de Costa Rica.

Junto con el profesor Efraím Rojas establecen las bases de lo que hoy es el Sistema de Bibliotecas Documentación e Información

En 1954 dictó un curso de un semestre sobre catalogación a 10 alumnas de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Costa Rica. Realizándolos nuevamente en 1955 y 1957.

Coordinadora de los cursos de Bibliotecología que se impartieron en la Escuela de verano de la Universidad de Costa Rica.

En 1962-1966 imparte el curso de Catalogación y Clasificación en los cursos intensivos para bibliotecarios en servicio el cual fue organizado por la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica.

Trabajo ampliamente en la preparación de los planes y programas de la carrera de Bibliotecología de la Universidad de Costa Rica.

Es una de las profesoras fundadoras de la carrera de bibliotecología junto con el profesor Efraím Rojas.

Impartió diferentes cursos desde el inicio de la carrera de Bibliotecología tales como: introducción a los procesos técnicos, referencia, seminario y práctica bibliotecaria, referencia avanzada.

Fue coordinadora de la carrera de Bibliotecología de Julio a Diciembre de 1973.

Realizó la compilación y edición del Catalogo Colectivo de Publicaciones Periódicas Extranjeras existentes en las bibliotecas del país.

Compiló la lista de tesis de grado presentadas a la Universidad de Costa Rica con sus respectivos resúmenes.

Compiló el índice de Revistas de la Universidad de Costa Rica y una lista comentada de las Revistas Costarricenses entre 1872 y 1972.

Fue nombrada por la Organización de Estados Americanos como traductora oficial de la segunda edición de las Reglas de Catalogación Angloamericanas, hoy en día vigentes.

Fue designada experta por la OEA para el Proyecto LEMB, actualmente vigente y que dio como resultado las listas de encabezamientos de materia para la asignación de las temáticas de los documentos.

Tuvo a su cargo la organización del Centro Catalográfico Centroamericano con sede en la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica.

Realizó la traducción de varios artículos actuales de interés en el campo de la catalogación.

Fue directora y lectora de varias tesis de grado, proyectos y prácticas de graduación de los egresados de la carrera de Bibliotecología de la Universidad de Costa Rica.

En octubre de 1976 el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica la nombra Profesora Asociada de la Carrera de Bibliotecología y el 04 de mayo de 1990 por sus servicios de reconocido valor en las actividades académicas de la Universidad de Costa Rica le confiere la categoría de Profesora Emérita.

### **2. Justificación**

El desarrollo de la producción científica de Costa Rica y con miras a la capacitación de docentes y profesionales del área, la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información administra la CÁTEDRA NELLY KOOPER DOREDO, como un espacio que contribuya entre otros aspectos al estudio y evaluación de la producción científica de los investigadores nacionales, así como al análisis de las características y el comportamiento de grupos de usuarios y su interacción con los recursos de información.

La Cátedra Nelly Kooper pretende ser un espacio que contribuya al desarrollo, análisis, debate y aplicación de diversos temas en el desarrollo bibliotecológicos y de las Unidades de Información, con la finalidad de estimular el desarrollo de la investigación en bibliometría, bibliotecas públicas y escolares, alfabetización de usuarios y así como un gama de temas, que puedan reflejar entre otros aspectos la producción científica de investigadores y especialistas tanto dentro como fuera de la universidad, por otra parte se pretende incentivar la realización de investigaciones sobre uso de la información y las necesidades de información de los investigadores y usuarios.

La cátedra permitirá llenar el vacío actual que tiene la Comunidad Bibliotecológica Nacional en cuanto a la aplicación y medición de la producción científica, así como en el desarrollo de las investigaciones por áreas temáticas, de igual forma permitirá convertir a la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

### **3. Objetivos de la Cátedra**

#### **3.1 Objetivos Generales**

- a. Crear espacios académicos de reflexión y análisis, orientado a desarrollar actividades de integración interdisciplinarias, difusión y divulgación del conocimiento bibliotecológico y afines.
- b. Establecer vínculos con especialistas en diversas disciplinas y campos afines, para actualizar temáticas

emergentes, llevarlas a discusión y análisis, así como a otras instancias de diálogo inter e intra universitario a nivel nacional, regional y global.

### 3.2 Objetivos Específicos

- a. Desarrollar espacios de actualización y capacitación para docentes y profesionales en bibliotecología y otras disciplinas vinculados a temas de actualidad en bibliotecología.
- b. Construir espacios de intercambio académico con docentes y profesionales de otras latitudes en torno al tema relacionados con la Investigación, los Estudios Métricos de la Información, producción científica y áreas relacionadas.
- c. Organizar espacios de discusión académica en la Universidad para el análisis de las nuevas tendencias en Bibliotecología, Documentación y Ciencias de la Información.
- d. Divulgar los Estudios Métricos de la Información como una temática emergente de la bibliotecología, documentación, estadística y ciencias de la información.
- e. Difundir nuevos métodos, modelos matemáticos, teorías contemporáneas y clásicas relacionados con la bibliotecología, documentación y ciencias de la información.

### 4. Administración de la Cátedra:

La Cátedra estará adscrita a la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, bajo la coordinación de la Comisión de Investigación de la Escuela y se promoverán actividades de investigación por medio del Programa de Investigación “Observatorio del Conocimiento Bibliotecológico” OCOBI.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, cinco de agosto del 2008.*

### **RESOLUCIÓN VD-R-8280-2008**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en los artículos 49 y 50, el acuerdo #1 de la sesión 5022, celebrada el 7 de octubre del 2005 del Consejo Universitario; “los lineamientos para la implementación de un modelo integral de Gestión de la Calidad en la Universidad de Costa Rica” (sesión 4915, 22 de setiembre del 2004), las políticas de la Universidad de Costa Rica para el 2008, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Institución posee diversas instancias responsables del proceso de formación y desarrollo académico del profesorado universitario en los campos de la pedagogía, la didáctica y las metodologías específicas en los diversos saberes.

2. El desempeño docente del profesorado universitario requiere de instancias que lo evalúen y establezcan mecanismos para el mejoramiento continuo en la búsqueda de la calidad en la docencia.
3. Los procesos de cambio, innovación y flexibilidad curricular requiere de procesos de formación del profesorado responsable de la Gestión del currículo universitario.
4. La Internacionalización de la Educación Superior abre nuevos espacios de formación al estudiantado y al profesorado universitario.
5. La necesidad de contar con una instancia institucional que integre, fortalezca y amplíe los esfuerzos de formación y capacitación académica del profesorado de la Universidad de Costa Rica.
6. La Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED) tiene el propósito de promover el desarrollo académico del profesorado universitario mediante una organización y estructura descentralizadas, que vincule de manera sinérgica las instancias, unidades académicas, escuelas, programas, proyectos e iniciativas, así como los recursos que posee la Universidad de Costa Rica.

### **RESUELVE:**

1. Designar e integrar a los siguientes miembros del Consejo Asesor de la Red Institucional de Formación y Evaluación del Docente (RIFED):
  - Vicerrectoría de Docencia (o su representante)
  - Vicerrectoría de Investigación (o su representante)
  - Vicerrectoría de Acción Social (o su representante)
  - Miembros del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (decanaturas coordinadoras de las áreas):
    - Área de Artes y Letras
    - Área de Ciencias Básicas
    - Área de Ciencias Sociales
    - Área de Ciencias Agroalimentarias
    - Área de Ingeniería
    - Área de Salud
    - Área de Sedes Regionales
  - Decano(a) de la Facultad de Educación
  - Director(a) de la Escuela de Estudios Generales
  - Profesor(a) Emérito(a)
  - Director(a) de RIFED

Este órgano tendrá un(a) Coordinador(a) por periodos de dos años renovables nombrado(a) por los integrantes del Consejo Asesor.

La Vicerrectoría de Docencia realizará directamente el nombramiento de la Dirección de RIFED.

2. Funciones del Consejo Asesor de RIFED:

- Orientar las políticas institucionales en torno al mejoramiento de la docencia universitaria.
- Promover una cultura institucional de innovación y búsqueda de la calidad de la docencia universitaria.
- Elaborar el plan de desarrollo estratégico de RIFED con el propósito de atender el mejoramiento académico del profesorado universitario.
- Definir las acciones institucionales para favorecer el desarrollo académico del docente universitario.
- Atender las necesidades de formación académica del profesorado universitario.
- Asesorar al Comité Ejecutor de RIFED en cuanto a políticas de desarrollo académico del docente universitario.
- Dar seguimiento a las acciones que emprende RIFED en torno al desarrollo de la docencia universitaria.
- Otras.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de agosto del 2008.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**